

ACTA N° 20/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 28 de diciembre de 2012, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Guillermo VITALI y del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 495/11 – Aprobación valor Sobretasa para Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria del Aeropuerto EL CALAFATE – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 213/04 – Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) Camioneta Marca TOYOTA, Modelo HILUX de propiedad del ORSNA a la PROVINCIA DE RIO NEGRO – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 18/12 – Modificación presupuestaria – Ratificación.
4. Expediente N° 597/12 – LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. solicita reajuste de precio del contrato como consecuencia del dictado de la Disposición DRNT N° 380/11 y Resoluciones ST N° 1577/11 y 1360/12 – Ratificación.
5. Expediente N° 424/10 – La Empresa CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA (CISE) solicita adecuación del precio del Servicio de Limpieza que presta en la Sede del ORSNA – Ratificación.
6. Expediente N° 466/12 – Licitaciones N° 1 y N° 2 de AA2000 SA relacionadas con las tareas y obras de remediación de pasivos ambientales en aeropuertos integrantes del Grupo A de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 495/11, en el cual tramita el Acta Acuerdo celebrada entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., de fecha 18 de octubre de 2012, mediante la cual las partes acuerdan aumentar la Sobretasa para Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria a un monto de PESOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UNO (\$ 32,91) más IVA en el Aeropuerto Internacional “COMANDANTE ARMANDO TOLA” de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 219/12) señala que con fecha 30 de octubre de 2012 LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. Concesionario del Aeropuerto de la Ciudad de EL CALAFATE, remitió copia del Acta firmada por el MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y del



apoderado de LONDON SUPPLY, por la cual se deja sin efecto el Acta de fecha 27 de septiembre de 2011, estableciéndose en aquella primera oportunidad la suma de \$66,50 IVA incluido el valor de la Tasa de Uso de Aeroestación y Sobretasa por Mejoramiento de Infraestructura, debiendo deducirse de dicho valor una serie de erogaciones vinculadas a gastos y servicios acordados entre el Concedente y el Concesionario, garantizándosele a éste último la percepción de un valor mínimo de \$60 (Cláusula Tercera), IVA incluido. Según se desprende del Acta de fecha 18 de octubre de 2012, ésta última cifra se mantiene inalterada al fijarse en forma expresa el valor de \$60, IVA incluido a ser percibido exclusivamente por LONDON SUPPLY.

Señala la GREFyCC que la nueva Acta modifica otros aspectos que hacen al acuerdo entre Concesionario y Concedente, destacándose la diferencia en los valores a ser abonados por los pasajeros y que no vienen a financiar los servicios prestados por el aeropuerto, a saber: a) suma a ser percibida por la COMISIÓN DE FOMENTO de EL CHALTÉN y b) suma a ser percibida por el CONSEJO INTEGRADO DE TURISMO.

Respecto a éstos últimos conceptos, el área técnica señala que toda vez que no se trata de tarifas que se apliquen por servicios aeroportuarios (Artículo 14 del Decreto N° 375/97) y no encontrándose el contenido de dichos servicios en los Cuadros Tarifarios establecidos por este Organismo Regulador (Artículo 17.7 del Decreto N° 375/97) no corresponde que el ORSNA se expida respecto de los mismos.

La GREFyCC señala que los valores resultantes de la Tasa de Uso de Aeroestación que rige para todo el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y de la Tasa de Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria son:

Concepto	Valor Vigente	Valores Propuestos
Tasa de Uso de Aeroestación	16,68	16,68
Sobretasa	9,88	32,91
Valores Totales	26,56	49,59
Valores Totales con IVA	32,14	60,00

Cabe recordar que en su primer intervención la GREFyCC (Providencia GREFyCC N° 47/12) al efectuar el análisis de fondo de la cuestión, sostuvo que, teniendo en cuenta los datos existentes referidos a las proyecciones de tráfico determinadas, las proyecciones de ingresos y gastos determinados sobre aquellas y los valores históricos correspondientes al período 1999-2010, debidamente certificados, no existen objeciones que formular sobre el proyecto en cuestión.

Por su parte, en su primer intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 42/12) expresó que el Decreto N° 375/97 faculta al ORSNA a establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios (Artículo 17.7), mientras que el Artículo 14, inc. B) del mismo cuerpo legal dispone que es deber del Organismo asegurar que las tarifas que se apliquen por servicios aeroportuarios sean justas, razonables y competitivas.

Asimismo destacó que el área competente meritó los antecedentes y las condiciones particulares que hicieron necesaria el establecimiento de la sobretasa, entendiéndose que su imposición se encontraba debidamente justificada.

En su posterior intervención la GAJ (Dictamen GAJ N° 145/12) se remite a su anterior Dictamen GAJ N° 42/12 en el que expresó que el Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ llamó a licitación para la Construcción del Edificio de Aeroestación y Servicios Complementarios y posterior Operación y Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional “COMANDANTE TOLA” de la Ciudad de EL CALAFATE.

En dicha Licitación resultó adjudicataria la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., estableciéndose en el Contrato de Concesión respectivo en la Cláusula Décimo Primera el monto de las tasas que percibiría el Concesionario.

En el pliego también se contempló la creación de una Sobretasa, la cual debería ser determinada en las ofertas presentadas por los interesados en la concesión (Artículo 4.2.4.b. del Pliego de Bases y Condiciones).

En su Dictamen GAJ N° 145/12 el Servicio Jurídico señala que conforme surge de los Considerandos del Acuerdo suscripto entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el Concesionario LONDON SUPPLY S.A., a través de dicho instrumento se pretende revisar el valor de las Tasas que se perciben en el Aeropuerto, a los efectos de resguardar los estándares de calidad requeridos como así también la realización de nuevas inversiones.

Señala la GAJ que en función del análisis efectuado y de las disposiciones vigentes, no resultan aplicables como “Tasas Aeroportuarias” los conceptos mencionados en los Numerales 1° y 2° del Acta a ser percibidos por los usuarios en el Aeropuerto, razón por la cual no corresponde al ORSNA expedirse al respecto.

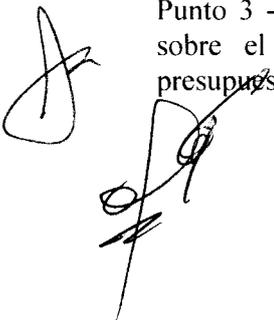
Por lo que el Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que no existen objeciones que efectuar desde el punto de vista jurídico a la aprobación del aumento de la Sobretasa en el Aeropuerto Internacional “COMANDANTE TOLA” de la Ciudad de EL CALAFATE a la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON 91/100 (\$ 32,91) más IVA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia de las Providencias GREFYCC N° 47/12 y 219/12.
2. Aprobar el aumento de la Sobretasa para Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura en el Aeropuerto Internacional “COMANDANTE ARMANDO TOLA” de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ la cual será de PESOS TREINTA Y DOS CON 91/00 (\$32,91) más IVA, a ser percibido por el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I..
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 2 – Con relación al Punto del Orden del Día, los Sres. Directores luego de un intercambio de opiniones disponen por unanimidad posponer su tratamiento.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 18/12, en el cual tramita la adecuación de créditos presupuestarios por compensación entre Partidas del Inciso 3 (Servicios No Personales),



Fuente 11, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

La presente modificación propicia la compensación de créditos vigentes entre Partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales, con el objetivo de dotar de crédito la Partida 3.8.6 – Juicios y Mediaciones que fuera disminuida por razones de necesidad y urgencia por Resolución ORSNA N° 114/12 y disminuir en esta oportunidad las partidas de Servicios Básicos, Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Servicios Técnicos y Profesionales, Servicios Comerciales y Financieros, Pasajes y Viáticos y Otros Servicios, según el detalle obrante en la planilla Anexa.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 150/12) señala que no posee objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Por Resolución ORSNA N° 133/12 el Presidente del Directorio del ORSNA autorizó la modificación presupuestaria, correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 133/12, por la que se dispuso: “ARTICULO 1°- Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2012, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 30 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo. ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Punto 4 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 597/12, en el cual el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 140/12, por la cual se hace lugar al reclamo presentado por la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A..

La referida empresa, en fecha 28 de septiembre de 2012 solicita la recomposición del precio de la prestación del Servicio de Limpieza que actualmente presta al ORSNA, en virtud de los Acuerdos Salariales realizados entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADELI) y el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), debidamente homologados. Cabe señalar que a la referida empresa se le adjudicó la licitación tendiente a prestar el Servicio de Limpieza por Resolución ORSNA N° 65/11, a partir del 1° de Agosto de 2011, por un monto total de \$ 618.240,00 IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 64/12, se prorrogó la prestación del referido servicio por el término de SEIS (6) meses a partir del 1° de agosto de 2012, por un monto total de \$ 309.120,00, suma esta que incluye el IVA.

El reclamo efectuado por la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. se fundamenta en el incremento del rubro “mano de obra”, principal componente en la prestación del Servicio de Limpieza, con motivo de la homologación de los acuerdos salariales aprobados hasta la fecha.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictó la Disposición DRNT N° 380, de fecha 2 de junio de 2011, mediante la cual se homologó



el Acuerdo Salarial entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL) y el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM).

Asimismo, la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL procedió a homologar un nuevo Acuerdo Salarial entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL) y el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 1577 de fecha 1° de noviembre de 2011.

Finalmente, un último Acuerdo Salarial entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL) y el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), fue homologado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1360 de fecha 12 de septiembre de 2012.

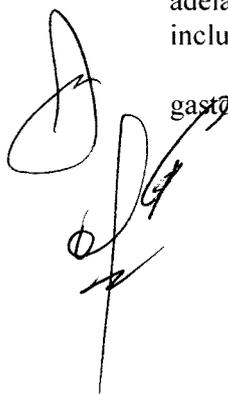
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 707/12) ha analizado los distintos incrementos del valor de la Mano de Obra Directa y sus Cargas Sociales asociadas, señalando que el ajuste salarial homologado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su Disposición DRNT N° 380/11, representa un incremento del valor de la Mano de Obra Directa y Cargas sociales de un 18,80% para los meses de agosto y septiembre de 2011.

Asimismo, la GAP señala que el ajuste salarial homologado por la Resolución N° 1577/11 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representa un incremento a sumar al otorgado anteriormente del 31,42%, distribuyendo dicho porcentaje en un 11,61% para el mes de octubre de 2011, otro 1,68% para los meses de noviembre y diciembre de 2011, otro 4,51% para el mes de enero de 2012, otro 6,81% para el mes de febrero de 2012 y por último 6,81% para el mes de marzo a julio de 2012.

Agregando la GAP que el ajuste salarial homologado por la Resolución N° 1360/12 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representa un incremento a sumar a los anteriores del 38,13%, distribuyendo dicho porcentaje en un 14,13% para los meses de agosto y septiembre de 2012, otro 17,26% para los meses de octubre a diciembre de 2012 y por último un 6,74% para el mes de enero de 2013 en adelante.

La GAP señala que del análisis efectuado surge que con la aplicación de los aumentos convencionales debe otorgarse un incremento en forma escalonada a partir del mes de agosto de 2011, de la siguiente manera: para los meses de agosto y septiembre de 2011 un adicional mensual de \$ 5.017,60 IVA incluido; para el mes de octubre de 2011 un adicional acumulable al aumento anterior de \$ 3.100,34 IVA incluido, para los meses de noviembre y diciembre de 2011 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 448,60 IVA incluido; para el mes de enero de 2012 un adicional acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.203,03 IVA incluido, para los meses de febrero a julio de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.817,93 IVA incluido; para los meses de agosto y septiembre de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 3.770,65 IVA incluido, para los meses de octubre a diciembre de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 4.608,47 IVA incluido; y para el mes de enero de 2013 en adelante un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.798,47 IVA incluido.

Por último, la GAP agrega que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda el presente ajuste.



La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N°147/12) toma la intervención que le compete señalando que la Resolución Ministerial y su cumplimiento configuran lo que comúnmente se conoce por la jurisprudencia y la doctrina como “hecho del príncipe”, por lo que habiéndose efectivamente prestado el servicio de limpieza desde el inicio de la contratación hasta la fecha, corresponde proceder a efectuar el reconocimiento requerido.

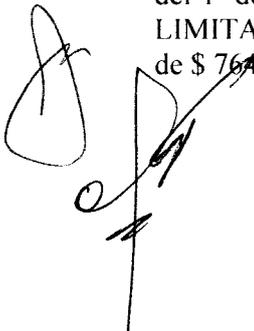
Por Resolución ORSNA N° 140/12 el Sr. Presidente del Directorio hizo lugar al reclamo formulado por la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 140/12 por la cual se resolvió: “ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al reclamo administrativo realizado por la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. de fecha 28 de septiembre de 2012 de adecuar el contrato del Servicio de Limpieza suscripto con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), como consecuencia de la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 380/11 y de las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1577/11 y N° 1360/12, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente medida; ARTÍCULO 2°.- Reconocer a la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA un incremento mensual para los meses de agosto y septiembre de 2011 de \$ 5.017,60 IVA incluido; para el mes de octubre de 2011 un adicional acumulable al aumento anterior de \$ 3.100,34 IVA incluido, para los meses de noviembre y diciembre de 2011 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 448,60 IVA incluido para el mes de enero de 2012 un adicional acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.203,03 IVA incluido; para los meses de febrero a julio de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.817,93 IVA incluido; para los meses de agosto y septiembre de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 3.770,65 IVA incluido; para los meses de octubre a diciembre de 2012 un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 4.608,47 IVA incluido; y para el mes de enero de 2013 en adelante un adicional mensual acumulable a los aumentos anteriores de \$ 1.798,47 IVA incluido (...)”.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 213/04, por el que actualmente tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 136/12.

Por Resolución ORSNA N° 95/11 se adjudicó la Licitación Pública para la prestación del Servicio de Seguridad del Edificio Sede del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a partir del 1° de octubre de 2011, a la Empresa CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto mensual de \$ 63.725,55.- IVA incluido, monto total anual de \$ 764.706,60.- IVA incluido.



Por Resolución ORSNA N° 130/11 se hizo lugar al Reclamo Administrativo presentado por la Empresa CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día 8 de Noviembre de 2011, reconociendo retroactivamente un incremento en el costo del Servicio de Seguridad y Vigilancia de \$15.836,44, IVA incluido; determinando que el nuevo monto mensual a abonar asciende a la suma de \$ 79.561,99.- IVA incluido.

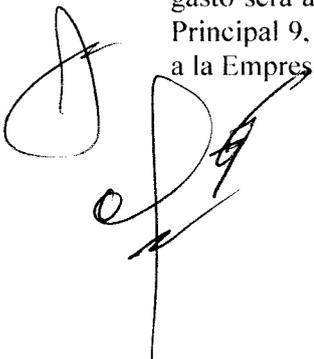
En fecha 1° de Agosto de 2012 la Empresa CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita el incremento del valor mensual del Servicio de Seguridad y Vigilancia atento a la homologación de los Acuerdos Salariales aprobados a través de la Disposición N° 237 de fecha 31 de julio de 2012 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del mes de Julio de 2012. La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 718/12) señala que corresponde reconocer retroactivamente a la firma CISE S.R.L. la suma de \$76.783, IVA incluido, por el período de julio a noviembre de 2012, siendo a partir del mes de diciembre de 2012 el monto total mensual a reconocer a favor de la firma de \$93.098,59.-, IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 146/12) señala que corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada por la Firma CISE S.R.L., reconociendo a su favor las sumas mencionadas en el párrafo precedente.

Por Resolución ORSNA N° 136/12 el Sr. Presidente del Directorio hizo lugar al reclamo formulado por la Firma CISE S.R.L., correspondiendo en esta instancia la ratificación de la medida por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1- Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 136/12, por la que se dispuso: lo siguiente: “ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Reclamo Administrativo realizado por la firma CISE S.R.L. en fecha 1° de agosto de 2012, tendiente a adecuar el contrato de Seguridad y Vigilancia suscripto por ésta y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), como consecuencia del dictado de la Disposición N° 237 de fecha 31 de julio de 2012 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. ARTÍCULO 2°.- Reconocer retroactivamente a la Empresa CISE S.R.L. un incremento en el pago del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 67.683,00), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido. ARTÍCULO 3°.- Reconocer a la Empresa CISE S.R.L. un incremento en el pago del Servicio de Seguridad y Vigilancia a partir del mes de diciembre de 2012 de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 13.536,60), IVA incluido, siendo el valor total mensual a abonar. la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 93.098,59), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido. ARTÍCULO 4°.- Determinar que el presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, para el año 2012. ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la Empresa CISE S.R.L., y cumplido, archívese.”



Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 466/12, en el cual tramitan las Licitaciones N° 1 y N° 2 destinadas a la contratación por parte del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de un Director de Obra para los trabajos de Remediación Ambiental de las Áreas Contaminadas existentes en la totalidad de los 33 Aeropuertos Concesionados integrantes del Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), y de la obra “Remediación Ambiental de Áreas Contaminadas del Aeropuerto Internacional de EZEIZA “MINISTRO PISTARINI””, a realizarse en el marco de lo dispuesto por el “REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN QUE REALICE EL CONCESIONARIO CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe señalar que por el Expediente del Registro del ORSNA N° 581/11 se autorizó al Concesionario, por Acta de Reunión de fecha 10 de abril de 2012, celebrada con ASSUPA y ratificada por el Directorio del ORSNA por Acta de Reunión N° 3/12, a destinar los fondos del Patrimonio de Afectación para la Financiación de Obras en los Aeropuertos integrantes del Grupo “A” del SNA (2,5 %) para la ejecución de las obras i) Programa de Consultoría de Diagnóstico Final de Pasivos Medioambientales, ii) Remediación de Pasivos Medioambientales indicados en el Programa de Consultoría, conforme surge de lo establecido en el Numeral 6.7 del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto N° 1.799/07.

El Concesionario AA2000, con fecha 31 de julio de 2012, en el marco del proceso de remediación ambiental de los Aeropuertos integrantes del SNA, efectuó una presentación en los términos del Artículo 6° de la Resolución ORSNA N° 65/10, acompañando la documentación de las licitaciones mencionadas.

Por Nota ORSNA N° 849 de fecha 16 de agosto de 2012, el Organismo Regulador comunicó al Concesionario que se habían contemplado satisfactoriamente el cúmulo de previsiones mencionados en la normativa citada.

Con fecha 12 de octubre del corriente, el Concesionario AA2000 acompaña la documentación relacionada con ambos procesos licitatorios, entre las cuales obran los dictámenes de evaluación emitidos en las Licitaciones en cuestión.

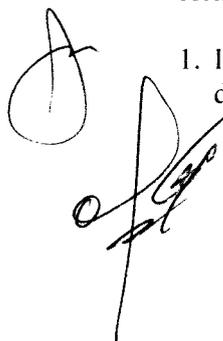
El ORSNA, le comunica al Concesionario que debido a la complejidad de los temas objeto de análisis, el cúmulo de tareas y obras de remediación implicadas, y a la cantidad de aeropuertos involucrados, resultaba necesario ampliar el plazo prescripto en el Artículo 9° del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

El Departamento de Medio Ambiente, en fecha 8 de noviembre de 2012 efectúa un amplio informe relacionado con una serie de observaciones a los procesos licitatorios en trámites por las actuaciones de referencia.

Atento a la complejidad del tema en análisis, el Sr. Secretario General procede a leer de viva voz el Informe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2012 y el Dictamen GAJ N° 144/12.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

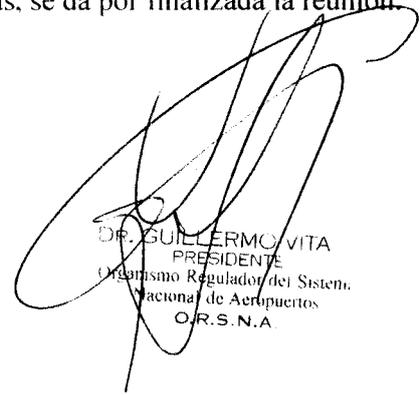
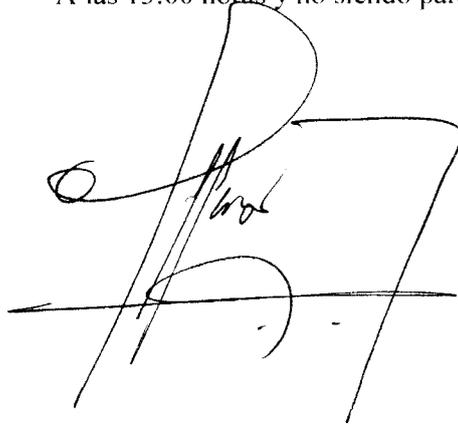
1. Incorporar como Anexo II copia del Informe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2012 y del Dictamen GAJ N° 144/12.



2. Dejar sin efecto las Licitaciones Públicas N° 1 y N° 2 del Concesionario AA2000 SA destinadas a la contratación por parte del Concesionario AA2000 de un Director de Obra para los trabajos de Remediación Ambiental de las Áreas Contaminadas existentes en la totalidad de los 33 Aeropuertos Concesionados integrantes del Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), y de la obra “Remediación Ambiental de Áreas Contaminadas del Aeropuerto Internacional de EZEIZA “MINISTRO PISTARINI””, a realizarse en el marco de lo dispuesto por el “Reglamento para la Contratación que realice el Concesionario con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SNA”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

A

A las 13:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión



DR. GUILLERMO VITA
PRESIDENTE
Organismo Regulador del Sistem.
Nacional de Aeropuertos
O.R.S.N.A.